



**RESOLUCION No. CJR19-0868
(18 de octubre de 2019)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo número 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

El señor **JEFREY GARCÍA DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 91.276.336, mediante escrito del 5 de junio de 2019, en su doble condición de técnico en sistemas grado 11 de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín en propiedad y de integrante del registro de elegibles para el cargo de Auxiliar Judicial de Tribunal y/o Equivalentes, Grado 4, conformado en virtud de la convocatoria 3 llevada a cabo mediante Acuerdo 392 de 2013; el día 5 de junio de 2019, optó para la vacante de técnico en sistemas grado 11 del Tribunal Administrativo de Antioquia (*de conformidad con formato adjunto*), publicada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

En la misma fecha presentó escrito ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, denominado postulación cargo técnico en sistemas grado 11 Tribunal Administrativo de Antioquia, en el cual solicita el nombramiento en el cargo de técnico en sistemas grado 11, con fundamento en que el Consejo Superior de la Judicatura cambió la denominación del cargo de Auxiliar Judicial de Tribunal y/o Equivalentes a Técnico en Sistemas grado 11 y que mediante el Acuerdo 1586 de 2002 autorizó la homologación de cargos a los aspirantes que aprobaron el concurso y hacen parte de la lista de elegibles. Adiciona que la opción por el cargo obedece al Acuerdo PCSJA17-10779, dado que son de la misma categoría (*nivel técnico*) y exige los mismos requisitos.

El Consejo Seccional de la Judicatura, negó la solicitud con oficio CSJANTOP19-986 de 18 de julio de 2019, manifestando que no se encuentra dentro del registro de elegibles para el cargo al cual optó (*técnico en sistemas grado 11*), conformado mediante el Acuerdo CSJAA16-1327, y señalando que si bien en el Acuerdo PCSJA17-10779 de 2019, el cargo de auxiliar judicial de Tribunal y/o Equivalentes grado 4 se denomina técnico en sistemas grado 11, dichas modificaciones son aplicables a convocatorias posteriores a la expedición del acto administrativo y señalando que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial con oficio CJO19-1630 de 21 de febrero de 2019, dejó claro que solo se puede optar para los cargos del registro de elegibles en el cual está inscrito.

El 24 de julio de 2019, el señor **GARCIA DIAZ**, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la decisión anterior, en el que argumenta que la solicitud se refiere a la

homologación de los cargos de conformidad con el Acuerdo 1586 de 2002, modificado por el Acuerdo PSAA07-4156 de 2007. Que en el formato de opción de sede no se puede realizar manifestación alguna, por lo cual, lo envió con copia del acuerdo de homologación referido y que el Acuerdo PCSJA17-10779 de 2017 hace cumplir la condición del Acuerdo 1586 de 2002 modificado por el Acuerdo PSAA07-4156 de 2007, respecto de las exigencias para la homologación, además de contemplar que se debe hacer oferta de la vacante.

Mediante la Resolución CSJANTR19-782 de 22 de agosto de 2019, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, resolvió el recurso de reposición confirmando la decisión recurrida y concediendo ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial el subsidiario recurso de apelación.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Por lo tanto se procederá a analizar el recurso impetrado, de conformidad con las normas que rigen la convocatoria:

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, expidió los Acuerdos números CSJAA13-392 y CSJAA13-396 de 2013, mediante los cuales adelantó el proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Medellín y Antioquia y Administrativo de Antioquia, dentro de los cuales se encuentra el señor **JEFREY GARCÍA DÍAZ** para el cargo de Auxiliar Judicial de Tribunal y/o Equivalentes G 4.

Así las cosas, el artículo 2º del Acuerdo CSJAA13-392 de 17 de marzo de 2016, señaló:

"ARTÍCULO 2.- El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo."

El Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, por el cual se reglamentó el párrafo del artículo 165 y el inciso 2º del artículo 167 de la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones relacionadas con la actualización de los registros de elegibles y listas de elegibles para los cargos de carrera de empleados de la Rama Judicial, refiere:

"Cada aspirante podrá optar para los cargos a los que se inscribió, siempre que integre el correspondiente registro de elegibles y la sede pertenezca a la jurisdicción del Consejo Superior o Seccional que adelanta el respectivo proceso de selección."

En primer lugar, respecto de la solicitud de homologación de los cargos de auxiliar judicial de Tribunal y/o Equivalentes grado 4 al de técnico en sistemas grado 11 de Tribunal Administrativo de Antioquia, en atención al cambio de denominación efectuado a través del Acuerdo PCSJA17-10779, se precisa que el parágrafo 2° del artículo 1°, del Acuerdo PCSJA17-10779 **de 25 de septiembre de 2017**, dispuso:

"Las modificaciones contenidas en el presente Acuerdo serán aplicables a las convocatorias que se adelanten con posterioridad a su entrada en vigencia, motivo por el cual los actuales integrantes de los Registros de Elegibles no se verán afectados por el cambio de denominación y/o requisitos que aquí se establezcan." (Subraya fuera de texto)

Por lo tanto, para la convocatoria número 3 no ha sido modificada la denominación de los cargos de auxiliar judicial de Tribunal grado 4 y el de técnico en sistemas de Centro de Servicios y/o Equivalentes grado 11, que fueron convocados mediante el Acuerdo CSJAA13-392 de 28 de noviembre de 2013, respecto de los cuales el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, generó los respectivos registros de elegibles mediante el Acuerdo CSJAA16-1327 del 17 de marzo de 2016 de manera independiente en desarrollo de dicha convocatoria, por lo tanto para proveer alguno de esos cargos, necesariamente se requiere integrar el registro del cargo vacante.

Ahora bien, en cuanto a la homologación de los cargos de auxiliar judicial de Tribunal y/o equivalentes grado 4 al de técnico en sistemas grado 11 de Tribunal Administrativo de Antioquia, se señala que de conformidad con el Acuerdo 1586 de 2002 modificado por el Acuerdo PSAA07-4156 de 2007, es indispensable que se cumpla la condición inmersa en el artículo primero del mismo, que señala:

"ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo 1° del Acuerdo 1586 de 2002, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO.- Los aspirantes que superaron la etapa de selección de los concursos de méritos, para proveer los cargos de Empleados de Carrera de la Rama Judicial, podrán solicitar, por única vez, la homologación de su cargo de inscripción a un cargo de igual o inferior categoría, cuando en virtud de una sentencia judicial o una decisión de la Sala Administrativa aquel haya sido suprimido, trasladado, reubicado o redistribuido, o cuando concursaron para cargos no existentes en la planta de las Corporaciones o despachos para las cuales fueron convocados, siempre y cuando, con los documentos aportados al momento del cierre de las inscripciones para el respectivo concurso, el aspirante haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el nuevo cargo.

Es decir, que el cargo a ser homologado (**en el presente caso Auxiliar Judicial de Tribunal y/o Equivalentes grado 4**) no ha sido suprimido, trasladado, reubicado o redistribuido, por lo que no es posible acceder a lo solicitado en tanto la no se cumple la premisa esbozada.

Ahora bien, frente al argumento de que los cargos señalados son de la misma categoría (*nivel técnico*) y que para ellos se exigen los mismos requisitos, acorde con el Acuerdo PCSJA17-10779 de 25 de septiembre de 2017, como se ha venido explicando, este acto administrativo rige hacia futuro, y en consecuencia no modificó en ningún sentido la convocatoria llevada a

cabo con Acuerdo CSJAA13-392 de 2013, por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, dentro de la cual fueron convocados los dos cargos, exigiendo para ellos diferentes requisitos, como se observa:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Técnico en Sistemas de Centro de Servicios y/o Equivalentes	11	Título tecnológico en sistemas y dos (2) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial de Tribunal y/o Equivalentes	4	Título de formación tecnológica o técnica profesional en sistemas, procedimientos judiciales, administración técnica judicial, secretariado y/o administración de empresas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en administración y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.

Por lo tanto, para la convocatoria 3 en la cual el recurrente se encuentra dentro del registro de elegibles para el cargo auxiliar judicial de Tribunal y/o Equivalentes grado 4, los requisitos sí son diferentes al de técnico en sistemas de Centro de Servicios y/o Equivalentes grado 11.

Bajo entendido anterior, no le asiste razón al recurrente, por lo que será confirmada la decisión contenida en el oficio CSJANTOP19-986 de 18 de junio de 2019, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en atención a solicitud de homologación de los cargos de auxiliar judicial de Tribunal y/o Equivalentes grado 4 al de técnico en sistemas grado 11 de Tribunal Administrativo de Antioquia, y de integrar la lista de elegibles al cargo de técnico en sistemas grado 11 de Tribunal Administrativo de Antioquia, de conformidad como se ordena en la parte resolutive de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

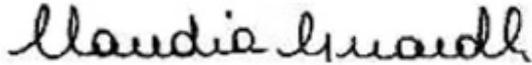
ARTÍCULO 1.º- CONFIRMAR la decisión contenida en el oficio CSJANTOP19-986 del 18 de julio de 2019, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en el sentido de no integrar la lista de elegibles y negar la homologación solicitadas por el señor **JEFREY GARCÍA DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 91.276.336, integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de auxiliar judicial de Tribunal y/o Equivalentes grado 4, conformado en desarrollo de la Convocatoria 3, destinada a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia y Administrativo de Antioquia, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO 2.º- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3.º- NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, del Consejo Seccional de Antioquia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/MECM/AVAM